

**Instrucciones para la Cumplimentación de la
“Declaración Responsable de Cumplimiento de la Normativa Ambiental”**

– Fase Solicitud –

La entidad/empresa solicitante debe firmar y aportar **junto a la solicitud de la ayuda la declaración responsable** de cumplimiento de la normativa ambiental **sin necesidad de aportar** en esta fase de solicitud la documentación acreditativa al efecto, dicha documentación acreditativa deberá aportarse en la fase de justificación del proyecto en caso de que resulte beneficiaria de la ayuda para la que ha presentado la solicitud. Si desea conocer la documentación que será necesario presentar más adelante en la fase de justificación puede consultar la tabla resumen incluida en el último apartado de este documento o las Instrucciones de Acreditación Cumplimiento de la Normativa Ambiental – Fase Justificación – en el apartado Justificación de este mismo Programa de Ayudas.

Siga las siguientes indicaciones para cumplimentar los apartados de la declaración responsable que debe anexas a la solicitud de ayuda:

A. Apartado 2 :

En el apartado 2 deberá indicar el sistema de gestión ambiental (**EMAS o ISO 14001**) en adelante **SGA** o el instrumento de intervención administrativa ambiental, en adelante **IIAA (Autorización Ambiental Integrada, Licencia ambiental, Declaración Responsable Ambiental, Comunicación Actividades Inocuas)**, al que está sujeta la instalación en la que se vaya a ejecutar el proyecto o la de su sede social, en caso de que el domicilio de ésta no coincida con el de ejecución del proyecto. El SGA o el IIAA indicados en esta fase de solicitud se considerarán a título orientativo, pudiendo marcar otro distinto en la fase de justificación si ello fuese necesario.

Cuestiones importantes:

- Ante cualquier duda sobre el IIAA que corresponda aplicar le recomendamos que se ponga en contacto con el servicio de actividades/urbanismo del Ayuntamiento en el que esté/n ubicadas la/s instalación/es.

Le recordamos que el IVACE no es autoridad competente en cuestiones medioambientales.

- Únicamente debe marcarse la opción “**Otros**” de la lista de IIAA si:
 - la entidad/empresa solicitante NO es propietaria de las instalaciones o del local donde se vaya a ejecutar el proyecto (o de la sede en caso de que no coincidan ambos domicilios). Por ejemplo, por tratarse de una instalación arrendada, de un espacio cedido por un tercero, de un espacio de coworking, de un vivero de empresas o similares.
 - La entidad/empresa solicitante está en posesión de licencia de apertura/actividad o autorización de inicio de actividad sujeta a normativa ambiental anterior a la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (DOGV núm 7329 de 31 de julio de 2014).

➤ **Recomendaciones sobre la aportación posterior de la documentación acreditativa (en la fase de justificación) en caso de que la entidad / empresa resulte beneficiaria de la ayuda:**

- Como ya se indica en los párrafos anteriores el sistema de gestión ambiental o el IIAA indicado en esta fase podrá ser modificado por otro distinto en la fase de justificación si ello es necesario.

CONSULTE las instrucciones para acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental en fase de justificación, pues le serán requeridos unos documentos específicos para cada uno de los SGA o IIAA seleccionados. Puede consultar estas instrucciones en el apartado Justificación de este mismo Programa de Ayudas o en la tabla resumen incluida en el último apartado de este documento donde sucintamente se indica la documentación acreditativa que será obligatorio presentar en la fase de justificación en función del SGA o IIAA seleccionado.

- A modo de ejemplo, si usted ha indicado en la declaración responsable de cumplimiento de la normativa ambiental disponer del IIAA (Licencia Ambiental), en la fase de justificación de la ayuda debería aportar Informe de conformidad del ayuntamiento del inicio de la actividad (Ley 6/2014) o bien Licencia de apertura (Ley 2/2006).
- **Debe tener en cuenta que la no aportación de la documentación acreditativa en la fase de justificación o su aportación incompleta podrá dar lugar a la revocación de la ayuda.**

B. Apartados 3 y 4 de la Declaración:

Los apartados 3 y 4 de la Declaración responsable **únicamente afectan** a aquellas entidades/empresas cuya actividad esté comprendida en el ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental. Puede consultar dicha disposición en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12913-consolidado.pdf>.

Si la entidad / empresa no está incluida en ninguno de los grupos indicados más abajo, no está afectada por el artículo 7 de la Ley 21/13 y por lo tanto no vendrá obligada a cumplir ninguna condición ni tendrá que aportar ninguna documentación en el momento de la justificación relativa a los apartados 3 y 4 de la declaración responsable.

De manera sucinta indicamos a continuación los grupos (Anexo I y Anexo II de la Ley 21/2013) en los que en caso de estar comprendida la actividad de la entidad / empresa solicitante de ayuda, ésta se vería afectada por dicha Ley y consecuentemente tendría que cumplir las condiciones establecidas en su artículo 7:

Anexo I

Grupo 1. Ganadería

Grupo 2. Industria extractiva

Grupo 3: Industria energética

Grupo 4: Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales.

Grupo 5: Industria química, petroquímica, textil y papelera.

Grupo 6: Proyectos de infraestructuras.

Grupo 7: Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

Grupo 8: Proyectos de tratamiento y gestión de residuos.

Grupo 9: Grupo 9. Otros proyectos.

- a) Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- b) Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha.
- c) Emplazamientos de almacenamiento de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.
- d) Instalaciones para la captura de flujos de CO₂ con fines de almacenamiento geológico de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono, procedente de instalaciones incluidas en este anexo, o cuando la captura total anual de CO₂ sea igual o superior a 1,5 Mt.

Anexo II

Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería

Grupo 2. Industrias de productos alimenticios

Grupo 3. Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales

Grupo 4. Industria energética

Grupo 5. Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales

Grupo 6. Industria química, petroquímica, textil y papelera.

Grupo 7. Proyectos de infraestructuras.

Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua

Grupo 9. Otros proyectos:

- a) Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados.
- b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.
- c) Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino no incluidos en el anexo I con superficie superior a 1 ha.
- d) Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.
- e) Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t.
- f) Instalaciones o bancos de prueba de motores, turbinas o reactores.
- g) Instalaciones para la recuperación o destrucción de sustancias explosivas.
- h) Pistas de esquí, remotes, teleféricos y construcciones asociadas (proyectos no incluidos en el anexo I).
- i) Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes.
- j) Parques temáticos (proyectos no incluidos en el anexo I).
- k) Proyectos para ganar tierras al mar, siempre que supongan una superficie superior a cinco hectáreas.
- l) Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de suelo urbanizado y construcciones asociadas.
- m) Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 50 ha.

Grupo 10. Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- **Recomendaciones sobre la acreditación posterior, en el momento de la justificación, del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 21/2013 en caso de que la empresa / entidad se encuentre en alguno de los grupos mencionados y resulte beneficiaria de la ayuda:**

En la fase de justificación deberá aportar la documentación acreditativa de haber realizado la tramitación exigida en dicha Ley y en su caso, de haber incorporado al proyecto las condiciones de diseño o ejecución establecidas en dicha tramitación y haberlas reflejado en el presupuesto necesario para su ejecución.

- C. Tabla resumen de la documentación acreditativa que deberá aportarse en la fase de justificación para acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental:**

Situaciones de la entidad solicitante	Tipologías de instrumentos o equivalentes	¿Qué documentación debe aportar para acreditarlo?
DOCUMENTACIÓN APORTADA al IVACE en ejercicios anteriores		Las entidades que en ejercicios anteriores hubieran aportado a IVACE la licencia de apertura o autorización de inicio de actividad no estarán obligadas a aportarla de nuevo.
		Lo anterior se entiende salvo que la entidad solicitante viniera obligada a obtener una nueva licencia de apertura o autorización de inicio de actividad por reunir alguno/s de los requisitos previstos legalmente al efecto.
AUTORIZADO EXPRESAMENTE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD Ley 6/2014 y 2/2006	Autorización Ambiental Integrada (Ley 6/2014)	Resolución de la Conselleria que autorice el inicio de la actividad.
	Licencia Ambiental (Ley 6/2014)	Informe de conformidad del ayuntamiento del inicio de la actividad.
	Declaración Responsable Ambiental (Ley 6/2014)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del órgano competente que acredite los efectos del silencio positivo en relación a la autorización de inicio de la actividad. • Acta de comprobación favorable • Solicitud del certificado que acredite los efectos del silencio positivo
	Comunicación Actividades Inocuas (Ley 6/2014)	Comunicación de actividades inocuas aportada al ayuntamiento competente. Una vez presentada la comunicación se entiende que la entidad está autorizada para la apertura e inicio de la actividad.
	Comunicación Ambiental (Ley 2/2006)	Certificado acreditativo de inicio de actividad emitido por el ayuntamiento.
	Autorización Ambiental Integrada (Ley 2/2006)	Resolución de la Conselleria que autorice el inicio de la actividad
	Licencia Ambiental (Ley 2/2006)	Licencia de apertura.
	Certificación ISO14001 o EMAS	Certificación ISO14001 (norma UNE-EN ISO 1400). o EMAS
AUTORIZADO EXPRESAMENTE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD Anteriores a la Ley 6/2014 y 2/2006	Documento que acredite el inicio de su actividad	Licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento/Acta del ayuntamiento de comprobación favorable de la visita o informe conformidad con apertura.
NO SE ES TITULAR DEL LOCAL DONDE SE VA A EJECUTAR EL PROYECTO (O DE LA SEDE EN CASO DE QUE NO COINCIDAN)	La entidad solicitante no es titular de la ubicación en la que va a ejecutar el proyecto o la sede.	<p>Escrito firmado por quien represente legalmente a la entidad solicitante en el que de forma detallada se describan las circunstancias especiales de ubicación (<i>se encuentra en una instalación arrendada, un espacio cedido, una oficina coworking, vivero de empresas, etc.</i>) y la actividad concreta que realiza en dicha ubicación. A dicho escrito deberá acompañar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que de forma fehaciente acredite que la entidad se encuentra ubicada en dicha dirección (<i>contrato arrendamiento, de cesión, de coworking, vivero...</i>) - Licencia de apertura o autorización de inicio de actividad del titular del local siempre que dicha licencia o autorización de inicio de actividad se haya concedido para la misma actividad que la del proyecto de la entidad solicitante; así como Comunicación al Ayuntamiento competente del inicio de su actividad en dicha ubicación. - En su defecto, licencia de apertura o autorización de inicio de actividad de la propia entidad solicitante (<i>como entidad que explota la instalación</i>).